

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 20.11.86 (BOE 13.1.87), para la provisión de la plaza de Titular de Escuelas Universitarias del Área de Conocimiento «Enfermería» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuelas Universitarias a D<sup>o</sup> Francisca Serrano Prieto, del Área de Conocimiento «Enfermería» del Departamento «Enfermería».

Córdoba, 10 de agosto de 1987.— El Rector, Vicente Colamer Viadel.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 883/85, interpuesto por la empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejera de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9.7.87 por la Audiencia Territorial de Granada en Recurso Contencioso-Administrativo n.º 883/85 promovido por la Empresa transportes Alsina Graells Sur S.A. sobre Sanción cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Estima en parte el Recurso interpuesto por la Procuradora D<sup>o</sup> María Jesús Cadenas González, en la representación acreditada de Alsina Graells Sur S.A. contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 9 de abril de 1985, que confirmó en Alzada la de fecha 4 de diciembre de 1984 en expediente 801/84 de la Delegación Provincial del ramo en Málaga, que impuso una sanción de sesenta y cinco mil pesetas a la recurrente por infracción grave, anulándose en parte por contrario a derecho, tales Resoluciones en cuanto hacen tal calificación de la infracción y la cuantía de la sanción, que se declara debe ser calificada de infracción leve y la cuantía de dos mil quinientas pesetas; sin costas.

Sevilla, 10 de septiembre de 1987.—El Secretario General Técnico, Pedro Bisbol Aróztegui.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 21 de julio de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de sanidad comprobada a la explotación ganadera Los Alturas, propiedad de don Segundo Lorite García del término municipal de Guorramán (Jaén).*

A solicitud de D. Segundo Lorite García para que le fuese concedido el título de Granja de Sanidad Comprobada a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción bajo número de registro autonómico AND/P-3/508, situada en el término de Guorramán (Jaén).

Vistos los informes preceptivos y realizados las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1.º punto 1, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1.º y 2.º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 21 de julio del año en curso el título de Granja de Sanidad Comprobada a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado A, punto 3.2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 21 de julio de 1987.— El Director General, Gerardo de los Casas Gómez.

*RESOLUCION de 22 de julio de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria o la Asociación de Ganaderos de Valsequillo (Córdoba).*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Valsequillo para que le fuese concedida el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, denominada «Valle-Seca», situada en el término de Valsequillo (Córdoba).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1.º punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1.º y 4.º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 22 de julio del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C, punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 22 de julio de 1987.— El Director General, Gerardo de los Casas Gómez.

*RESOLUCION de 22 de julio de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria, con la denominación de San Francisco de Asís, a la Asociación de ganaderos de Fuente-Obejuna (Córdoba).*

A solicitud de la Asociación de ganaderos de Fuente-Obejuna para que le fuese concedida el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida denominada «San Francisco de Asís», situada en el término de Fuente-Obejuna (Córdoba).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1.º punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1.º y 4.º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 22 de julio del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C, punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 22 de julio de 1987.— El Director General, Gerardo de los Casas Gómez.

*RESOLUCION de 22 de julio de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Cuevas de Almanzora (Almería).*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Cuevas de Almanzora para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término de Cuevas de Almanzora (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones

nes sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 22 de julio del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C, punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 22 de julio de 1987.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

*RESOLUCION de 22 de julio de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por lo que se otorgo el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Fuente-Obejuna (Córdoba).*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Fuente-Obejuna para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, denominada «San Sebastián», situada en el término de Fuenteobejuna (Córdoba).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 22 de julio del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C, punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 22 de julio de 1987.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

*RESOLUCION de 28 de julio de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por lo que se otorga el título de Granja de protección Sanitaria Especial a la explotación ganadera Los Habanillos, propiedad de don Antonio Mérida Escribano, del término municipal de Ecija (Sevilla).*

A solicitud de D. Antonio Mérida Escribano, para que le fuese

concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción bajo el número de registro autonómico AND/P-3/258, situada en el término de Ecija (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 28 de julio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 28 de julio de 1987.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

*RESOLUCION de 30 de julio de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por lo que se otorga el título de Granja de protección Sanitaria Especial a la explotación ganadera Campano, propiedad de don José Gallardo Vera, del término municipal de Campillos (Málaga).*

A solicitud de D. José Gallardo Vera, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción bajo el número de registro autonómico AND/P-3/2.148, situada en el término de Campillos (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 30 de julio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 30 de julio de 1987.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

EDICTO (PP. 828/87).

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1027/86-2 se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla representado por el Procurador D. Fernando García Paul contra COPROSE, SCL en los que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días por primera, segunda o tercera vez en su caso y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación de los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado o las doce horas de la mañana,

La primera por el tipo de tasación el día 4 de diciembre.

La segunda con la rebaja del 25% el día 28 de diciembre.

La tercera sin sujeción a tipo el día 22 de enero si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que para tomar parte en la primera deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo que sirve de base y en la segunda y tercera el 20% del señalado para la segunda sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado pero consignando al presentarlo en el Juzgado el tanto por ciento ya indicado para cada cosa lo que podrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75% del tipo de tasación pudiendo rematarse en calidad de ceder a un tercero en todas ellas. En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al tipo que sirva de base.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato o la misma hora.

El tipo de tasación de la finca a que se refiere la subasta es de